

PEDIDO

69833

DC-PD-741-03-R02

Pág. 1 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHEA:	(D)	(M)	(A)
	09	/	08 / 2016
No. DE PEDIDO		CLASIFICACION:	
2016-3470-C		GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4310		36101	

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALZADA DE TLAJALPAN
COLONIA: SAN PABLO TEPELTAPA
C.P. 04840
TEL. 1720 1313 FAX:
R.F.C. EAZ0311047B6
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818

FECHA DE ENTREGA:
AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016

ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL	
						RECIBIDO	RECIBIDO
1	636/700-464-1 S-248: SERVICIO DE ACREDITACION SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE TIEMPOS COMERCIALES DE TELEVISIÓN A TRAVES DE SPOTS PARA LA CAMPAÑA "LICONSA NUTRICIÓN POR MÉXICO" VERSIÓN "SANO, VARIADO Y SUFFICIENTE".	1.0000	SV	\$1,034,482.76000	\$1,034,482.76	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 154 FECHA: 08-08-2016 FACTURA/REMISION: 12434	08-08-2016
				Subtotal	\$1,034,482.76		
				I.V.A.	\$165,617.24		
				Total	\$1,200,000.00		
						LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO	LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO
						08 AGO 2016	20 SEP 2015
						UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
						LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO	LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO
						08 AGO 2016	20 SEP 2015
						SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO HORA:	SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO HORA:

CLAUSULAS Y NOTAS

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social, requiere contratar los servicios de publicidad y televisión mediante Spots de 20 segundos, para la difusión de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" se realizarán cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Los Spots de televisión serán difundidos entre el 08 de agosto al 23 de septiembre de 2016. No se pagará otra transmisión que no esté contemplada en dicho periodo.
- La entrega de los testigos será de 3 (tres) por cada transmisión el día 27 de septiembre de 2016.
- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.

La transmisión de los Spots, será transmitido durante la programación Canal 13 XHDF Hechos AM, Venga la Alegría, Canal 7 XHMT A Quien Corresponda, Deporte Caliente, con horarios de entre 06:00 a las 15:00 horas, en el mes de agosto del 2016.

Durante el mes de septiembre los Spots, se transmitirán durante las programaciones Canal 13

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO ECLANTINA RUBIO ALPIZA
JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZO NO
JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRAT. SEP

V.O. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONFOR
ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SANCHEZ GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
SUBDIRECCION
NOMBRE & FIRMA
DEC. COMERCIAL

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

PAGOS

ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o deterioro que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción del pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boleíñar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR pida sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadena Productivas de NAFIN, S.N.C. (<http://www.nafin.com.mx/portalnif/content/entitas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.d>)

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impresa el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y agotamiento.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones del adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cesados, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido están expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujetos a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR habrá de aragar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto excede de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V. Calzada de Tlalpán No. 2818, Col. San Pablo Tepeyac Ciudad de México, C.P. 04840
--	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V..

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no se han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA:	(D)	(M)	(A)
	09	/ 08	/ 2016
NO. DE PEDIDO		CLASIFICACION:	
2016-3470-C		GASTO CORRIENTE	
Nº DE REQUISICION:		PARTIDA	
4310		PRESUPUESTAL:	
		36101	

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
 DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN
 COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA
 C.P. 04840
 TEL. 1720 1313
 FAX:
 R.F.C. EAZ0311047B6
 REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818
 CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No Oficio de Autorización, 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION N°: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS XHDF Hechos AM. Venga la Alegría, Canal 7 XHIMT-A Quien Corresponda, Deporte Caliente, con horarios de entre 06:00 a las 15:00 horas, en el mes de septiembre de 2016. La persona responsable de la vigilancia y desarrollo de "LOS SERVICIOS" es la Titular de la Unidad de Comunicación Social o el que este designe. En tanto esto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos. II. CONFIDENCIALIDAD "EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Asimismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de "LOS SERVICIOS", deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s). Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada. Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra. Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLENTINA RUBIO ALPIZA
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRAT. SEF

V.O. BO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOYA
 ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
 SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

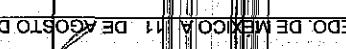
ORIGINAL ALMACEN

PRESUPUESTOS SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUIM. DEL PEDIDO

PAGOS ACT. FIJO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOAQUÍN GUADALUPE BOTELLO MEZA	Quien deberá pedir licencia de acuerdo con lo que las autoridades que han sido revocadas, modificadas o eliminadas en forma alguna.
		FIRMA
NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016		

C.V., ejercerán las funciones que con motivo del presente pedido, les convierte a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y Reglamentos.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar, el (los) bien(s) mencionados (sección (s) en el anexo del presente pedido), en el o deudor de los servicios, suministros, para efectuar la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, si la liquidación de los bienes es distinta a la solicitada, en el caso de que no sean aptos para su costo, el PROVEEDOR deberá a los daños y perjuicios causados a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por los mandados de compra y despacho de los bienes que se realizan (s).

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de los bienes que se presenten en el caso de que no sean aptas para su costo, referir del almacén de los bienes en el caso de que no sean aptas para su costo, el PROVEEDOR deberá a los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la liquidación de los bienes es distinta a la solicitada, en el caso de que no sean aptos para su costo, el PROVEEDOR deberá a los daños y perjuicios causados a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por los mandados de compra y despacho de los bienes que se realizan (s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a cumplir lo establecido en la legislación de contratación de bienes y servicios, tales como concurrencia en la licitación, selección de los bidders, adjudicación, o, en la fecha(s) señalada(s) de la licitación (sección (s) en el anexo del presente pedido), en el o deudor de los servicios, suministros, para efectuar la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptas para su costo, referir del almacén de los bienes en el caso de que no sean aptas para su costo, el PROVEEDOR deberá a los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la liquidación de los bienes es distinta a la solicitada, en el caso de que no sean aptos para su costo, el PROVEEDOR deberá a los daños y perjuicios causados a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por los mandados de compra y despacho de los bienes que se realizan (s).

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en la presente liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, sin más gastos ni honorarios que correspondan a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

SEXTA.- Pueden ser liquidados en un solo trámite o en trámites sucesivos los bienes que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, sin más gastos ni honorarios que correspondan a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que se presenten en la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidarán en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

SEPTIMA. Pueden ser liquidados en un solo trámite o en trámites sucesivos los bienes que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, sin más gastos ni honorarios que correspondan a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

Octava.- Los precios de los que se deriven de la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidarán en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

OCULTA.- En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones que correspondan a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, si la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidarán en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

CUATRO.- La garantía que corresponde a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidará en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

CINCO.- El proveedor deberá pagar la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

SEIS.- El proveedor deberá pagar la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

SÉPTIMA.- Los precios que se deriven de la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidarán en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

SEPTIMA. Pueden ser liquidados en un solo trámite o en trámites sucesivos los bienes que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, sin más gastos ni honorarios que correspondan a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

Octava.- Los precios de los que se deriven de la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidarán en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

OCULTA.- En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones que correspondan a la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, si la liquidación de los bienes en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA, se liquidarán en el caso de que no sean aptos para su costo, referir del almacén de LICONSA.

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02 Pág. 3 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHEA: (D) (M) (A)	
09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2016-3470-C	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
4310	36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN
COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA
C.P. 04840
TEL. 1720 1313 FAX:
R.F.C. EAZ0311047B6
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818
C.I.D.U.M. DE MEXICO
FECHA DE ENTREGA:
AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:	No. Oficio de Autorización.
ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	307 A-901

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION N.º: PARCIAL TOTAL
CLAUSULAS Y NOTAS						
III CONDICIONES DE PAGO:						
El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 0142207656 de BBVA Bancomer, Sucursal 0095, con clave 012100001422076561, en pesos mexicanos, a favor de "EL PROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social.						
El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.						
"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en cada general de Liconsa, S.A. de C.V., en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.						
Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos.						
El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que éste fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.						
De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.						
En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento en las facturas de pago por concepto de las penalizaciones, "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan dichos descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.						
Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.						

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFRIGERIO ESLANTINA RUBIO ALPIZA

JEFE DE OFICINA

ORIGINAL ALMACEN

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERA MANZANO

JEFE DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DE BIENES Y CONTRAT. SER.

PRESUPUESTOS SOLICITANTE

V.O. BO.: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTO

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM.

CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SANCHEZ VILLENA SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIMIENTO DEL PEDIDO

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

PAGOS ACT. FIJO

Digitized by srujanika@gmail.com

Algunas de las penalizaciones ni de la sanción de cumplimiento serán proporcional a los daños que se generen o procederán de la realización de la sanción de cumplimiento.

o la instituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de cegación del filial.

mandamientos y servicios del Sector Público, su desarrollo y demás disposiciones legales aplicables.

[Privacy Policy](#) | [Terms of Service](#) | [Help & Support](#) | [Feedback](#) | [Report Abuse](#)

AUGCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

CLAVUSULAS

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 4 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M.) (A)	
09 / 08 / 2016	
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2016-3470-C	GASTO CORRIENTE
NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
4310	36101

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No Oficio de Autorización. 307 A-4901
---	--

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.

DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN

COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA

C.P. 04840

TEL. 1720 1313

CIUDAD DE MEXICO

FAX:

R.F.C. EAZ031104766

REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

FECHA DE ENTREGA:
AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIALCONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULATRANSPORTE:
NO APlica

PARTIDA	D E S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>"LICONSA" otorgara su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C.", http://www.nafin.com.mx/portalnfi/conten/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p> <p>IV PRECIOS:</p> <p>El importe de este pedido es de \$1'034,482.76 (Un millón treinta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y no están sujetos a modificación posterior.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>V GARANTIA:</p> <p>"EL PROVEEDOR", garantiza la calidad de "LOS SERVICIOS" señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que "LOS SERVICIOS" objeto de este pedido sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LICONSA". - Se obliga ante "LICONSA" a responder de los defectos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido o en la legislación aplicable. - Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso faltante de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA". 					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REBUCCIO EGLENTINA RUBIO ALPIZA

JEFE DE OFICINA

 ORIGINAL

ALMACEN

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO

JEFE DEPARTAMENTO DE BIENES Y CONTRAT. GEF

 PRESUPUESTOS SOLICITANTE

V.O. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOYA

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

 CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SANCHEZ VILLENA GARCIA SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

 SEGUIMIENTO DEL PEDIDO PAGOS ACT. FIJOSELLO
NOMBRE Y FIRMA

CLAVICULARS

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

Liconsa

FECHA:	(D)	(M)	(A)
09 / 08 / 2016			
NO. DE PEDIDO		CLASIFICACION:	
2015-3470-C		GASTO CORRIENTE	
NO. DE REQUISICION:		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4310		36101	

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
 DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN
 COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA
 C.P. 04840
 TEL. 1720 1313 FAX:
 R.F.C. EAZ0311047B6
 REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818

CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:
 AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
 ENTREGAR EN:
 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 CONDICIONES DE ENTREGA:
 VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización. 307 AL-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	--	--------------------------

PARTIDA	DE S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>VI PENA CONVENCIONAL: La pena convencional que se aplicará será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe de la garantía de cumplimiento, por los siguientes conceptos:</p> <p>Por la falta de la difusión de "LOS SERVICIOS" contratados durante el tiempo establecido para la transmisión de los Spots de televisión en las televisiones, la pena convencional se contabilizará a partir de los 3 (tres) días posteriores a la entrega de los testigos (27 de septiembre de 2016).</p> <p>De tal manera que si persiste el incumplimiento, "LICONSA" podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales Competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que "LOS SERVICIOS" se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>El importe de las penalizaciones aplicadas será descuento del valor total de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo de la factura. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retrasos en las fechas establecidas para las transmisiones de "LOS SERVICIOS" sera realizado por el personal designado por la Unidad de Comunicación Social, como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	V.O. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
MARIA REFRIGERACION LANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	Sergio Meraz Manzano JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRAT. SEF	OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOY ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	ANGEL SAMANIEGO GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	SEGUIM. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> PAGOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

כְּרָא בְּשֻׁרָּא

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 6 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELA
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
20163470-C	GASTO CORRIENTE

NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
4310	36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALZADA DE TLAJALPAN
COLONIA: SAN PABLO TEPELTAPA
C.P. 04840
TEL. 1720 1313 FAX:
R.F.C. EAZ0311047B6
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No Oficio de Autorización. 307-AU-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION Nro.: PARCIAL TOTAL
VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO: A menos que la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados se cumpla durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes del cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, al favor de LICONSA, S.A. de C.V., que garante el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA. En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contempladas en el pedido; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substancialización de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y; d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.						

VIII FIANZA CONTINUACIÓN:

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR".

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA
JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MESA MANZANO
SEFE DEPART. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SEF

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOY
ENCARGADO DE LA SUBD. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SAMANIEGO VERA SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
NOMBRE Y FIRMA

 ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS SOLICITANTE CONSEC. DEL PEDIDO SEGUIM. DEL PEDIDO PAGOS ACT. FIJO

U LAS

PRIMERA.- PROYEDOR se obliga a dar todos los recibos necesarios para que la Secretaría de Economía y LOCONSA, S.A. atienda las demandas y servicios y demás que surgen en el desarrollo del presente pedido.

En caso de aplicación de la garantía de cumplimiento sobre programación al momento de las obligaciones incumplidas y no procederán las penalizaciones ni de la condonación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (LOS) CONTRATANTE(S), adjudicatario(s) de la licitación (los) correspondiente(s) respetuosamente(s), cuyo monto excede de los \$300,000.00 pesos (M.N.), interesados en la ejecución de los contratos(s) respectivo(s), ante la autoridad competente, en la forma establecida en la legislación que rige la materia, presentarán ante la Subdirección de Contratos y Servicios Fiscales para el año 2016, publicaciones de acuerdo al numeral 13 de la fracción II del Artículo 213, de la Constitución del Distrito Federal y en su sustitución, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha

ECIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en el Distrito Federal, entendiendo a aquéllos que tienen competencia para juzgar sobre documentos y diligencias; para otros y todo clase de no trámites y documentales, los que designen los propietarios can residencia en el Distrito Federal.

“LICONSA”	“PROVEEDOR”	ESTUDIOS AZTECA S.A DE C.V.	Caliada de Tlalpan No. 1218, Col. San Pablo Tepeapa	Fraccionamiento Lomas de Soledad	33990, Naucalpan de Juarez Estado de Mexico	Ricardo Torres No. 1	“LICONSA”

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOSE GUADALUPE BOTELLO MEZA
Quien declaraba bajo protesta de decir verdad, que las revocaciones en el Barrio de revocadas o
limiteadas en forma alguna.

DECRETO M/PRUEBAS DE LA LEY DE ADJUSTRICIONES, que establece la competencia de los Juzgados de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo en materia de contratos de trabajo, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 bis de la Ley de Adjus-triciones, que no se oponen a las competencias del Sector Público, en lo establecido por el Decreto M/PRUEBAS DE LA LEY DE ADJUSTRICIONES. Aunque el decreto de la Ley de Adjustraciones establece que las partes cumplirán las obligaciones derivadas del decreto pedido, por lo que no podrá repercutir a LOCONS, S.A. de que el juzgado de adhesión, bajo ningún concepto.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cesados, transferidos, gravados, resarcidos, reexpedidos ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto se podrán cesar a terceros, con excepción de los derechos de cobro a título de reclamo de rentas, servicios de sector público, prestaciones de servicios de telecomunicaciones, administraciones y empresas de servicios de telecomunicaciones, de la ley de Adquisiciones, contratos y servicios de proveedores de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la legislación que rige la materia.

convenció, promogut per setze d'ells, que va ser signada el 12 de gener de 1886.

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 7 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA:	(D)	(M)	(A)
			09 / 08 / 2016
No. DE PEDIDO		CLASIFICACION:	
2016-3470-C		GASTO CORRIENTE	
Ind. DE REQUISICION:		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4310		36101	

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALZADA DE TLAJALPAN
COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA
C.P. 04840
TEL. 1720 1313 FAX:
R.F.C. EAZ031104TB6
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818

FECHA DE ENTREGA:
AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIALCONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización. 307 A-4901
---	---

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA IIITRANSPORTE:
NO APlica

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION Nro.: PARCIAL TOTAL
IX CLAUSULAS Y NOTAS IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL. "EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Pedido, presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas. Para la celebración del Pedido, "EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "LICONSA", en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del "Personal" derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole. "LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto. El Pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.						

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA
JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRAT. SERF

Va. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOY
ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SANTIAGO FAVARA SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
SELLO
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL ALMACEN

PRESUPUESTOS SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO SEGUIM. DEL PEDIDO

PAGOS ACT. FIJO

DECIMA TERCERA. LICENSA, con fundamento en lo establecido por el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el plazo de procedencia de las autorizaciones de licitación de servicios que se extiendan más allá de la fecha de publicación del acuerdo de licitación en el Diario Oficial de la Federación o en el Diario Oficial de la entidad federativa en la que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, dentro de los límites establecidos en el artículo 54-D del Código Fiscal de la Federación, si el plazo establecido por el artículo 54-D del Código Fiscal de la Federación es menor que el plazo establecido en el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. LICENSA, con fundamento en lo establecido por el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el plazo de procedencia de las autorizaciones de licitación de servicios que se extiendan más allá de la fecha de publicación del acuerdo de licitación en el Diario Oficial de la Federación o en el Diario Oficial de la entidad federativa en la que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, dentro de los límites establecidos en el artículo 54-D del Código Fiscal de la Federación, si el plazo establecido por el artículo 54-D del Código Fiscal de la Federación es menor que el plazo establecido en el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, la convocatoria, postura escucha, dentro de su perspectiva aprobadó dispone que las autoridades y dependencias que integren el organismo público descentralizado o autoridad que lo reemplace, dentro del marco de los condicionantes establecidos en los términos de su constitución, tienen la facultad de establecer las normas y procedimientos que consideren necesarios para la ejecución de las competencias y facultades que les fueron conferidas y que no estén contempladas en la legislación que regula la actividad de los organismos públicos descentralizados o autoridades que integren el organismo público descentralizado o autoridad que lo reemplace.

DECIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este párrafo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SÉPTIMA. Los procedimientos de contratación y adjudicación de los contratos y subcontratos que se celebren en el organismo público descentralizado o autoridad que lo reemplace, dentro del marco de los condicionantes establecidos en los términos de su constitución, se regirán por las normas y procedimientos establecidos en la legislación que regula la actividad de los organismos públicos descentralizados o autoridades que integren el organismo público descentralizado o autoridad que lo reemplace.

CLASSEURS

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 8 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA : (D)	(M)	(A)
09 / 08 / 2016		
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2016-3470-C	GASTO CORRIENTE	
NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4310	36101	

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALZADA DE TLAJALPAN
COLONIA: SAN PABLO TEPELTAPA
C.P. 04640
TEL. 1720 1313 FAX:
R.F.C. EAZ031104786
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:
AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No Oficio de Autorización:
307 A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APlica

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION NO.: PARCIAL TOTAL
CLAUSULAS Y NOTAS						
X	<p>UBICACIÓN DE MI PYMES: El "PROVEEDOR" manifiesta que NO se encuentra ubicado dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p>NOTAS: ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIANTE SU OFICIO UCSA/ABHM/203bis3/2016. ESTA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2016.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA
JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRAT. SERF

VO. BO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

GENONIEL MELCHOR PEÑA MONTOY
ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSULTA

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGELICA MARIA GONZALEZ SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL ALMACEN

PRESUPUESTOS SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUN. DEL PEDIDO

PAGOS

ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva; en la intención de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o deterioro que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acreditado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalInf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, comicio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y sello.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza; para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvaguardando la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser vendidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido es (n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. en ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto excede de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V. Calzada de Tlalpan No. 2818, Col. San Pablo Tepeyac Ciudad de México, C.P. 04840
--	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOSE GUADALUPE BOTELLO MEZA

Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no se han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.